

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20665 REAL DECRETO 1410/1995, de 4 de agosto, por el que se regulan los registros de actividades y de bienes y derechos patrimoniales de los altos cargos.

La Ley 12/1995, de 11 de mayo, que regula el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, consagra, como principio general, la incompatibilidad absoluta del alto cargo con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, retribuida o no, con las excepciones previstas en la misma por no comprometer ni la independencia ni la imparcialidad en el ejercicio de esa función.

La Ley, en su artículo 9, atribuye a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública la gestión de este régimen de incompatibilidades, previendo que, reglamentariamente, se desarrolle el contenido y alcance de esta función.

Como medida fundamental de control, se constituyen en dicha Inspección General de Servicios de la Administración Pública dos Registros, el de Actividades y el de Bienes y Derechos Patrimoniales, a los que los altos cargos deberán dirigir sus declaraciones.

Por otro lado, la disposición final primera de la Ley establece un plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para dictar las normas de aplicación de la misma.

Por consiguiente, el presente Real Decreto tiene como objetivo el cumplimiento de lo previsto en esa disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

CAPITULO I

Principios generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Real Decreto, en desarrollo de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, tiene por objeto regular el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, en relación con los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los altos cargos, así como las competencias de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública a que se refiere dicha Ley.

Artículo 2. Dependencia de los Registros.

1. Los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los altos cargos están a cargo de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, a quien le corresponde la gestión y el control de los mismos.

2. El personal destinado en los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales, con carácter previo a la toma de posesión en sus puestos, declarará

por escrito tener conocimiento de lo establecido en el artículo 8.4 y en la disposición adicional cuarta de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Artículo 3. Instalación de los Registros.

Los Registros se instalarán en un sistema informático de gestión documental en disco óptico, no regrabable, que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, el depósito de las declaraciones y comunicaciones, así como la alta seguridad en el acceso y uso de los mismos.

Artículo 4. Documentos.

Todas las declaraciones y variaciones a que se refiere este Real Decreto se realizarán en los modelos que se contienen en el anexo del mismo.

CAPITULO II

Registro de Actividades de altos cargos

Artículo 5. Objeto del Registro de Actividades.

El Registro de Actividades de altos cargos tiene por objeto el depósito de las comunicaciones a que se refiere el artículo 2, apartado 4, así como el de las declaraciones de actividades previstas en el artículo 5 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Artículo 6. Contenido de la declaración.

1. Los miembros del Gobierno de la Nación, los Secretarios de Estado y el resto de los altos cargos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, tienen la obligación de declarar, en el modelo establecido, todas las actividades públicas o privadas que desempeñen por sí, o mediante sustitución o apoderamiento, y que sean susceptibles de ser retribuidas o que puedan proporcionar ingresos económicos, aunque no se perciban, de hecho, compensaciones económicas por las mismas.

No será exigible la declaración de las actividades a que se refiere el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

2. En dicha declaración se manifestará, asimismo, si se recibe cualquier otra remuneración o percepción con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, así como cualquier otra remuneración o percepción que directa o indirectamente provengan de una actividad privada, con la excepción prevista en el apartado anterior.

3. Se deberá declarar, asimismo, el inicio o cese en cualquier actividad pública o privada, con la misma excepción prevista en el párrafo final del apartado 1 de este artículo, cuya declaración será voluntaria.

Artículo 7. Plazo para declarar.

Las declaraciones de actividades se formularán en el improrrogable plazo de tres meses desde la fecha de toma de posesión del cargo y del cese, respectivamente, así como cada vez que el interesado inicie una nueva actividad de las que son objeto de regulación en la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Artículo 8. Publicidad del Registro de Actividades.

1. El Registro de Actividades de altos cargos tiene carácter público, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal; en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y en las correspondientes normas de desarrollo de las Leyes citadas.

2. Las personas que deseen conocer las declaraciones depositadas en el Registro de Actividades de altos cargos podrán, previa identificación de su personalidad, solicitar certificación de su contenido.

Las certificaciones se solicitarán a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública mediante escrito, firmado por el solicitante, entregado directamente, o en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por correo, telegráficamente, o por cualquier otro medio telemático que permita identificarle.

La solicitud de certificación ha de reunir los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e indicará la denominación del alto cargo del que desea conocer las declaraciones de actividades.

3. Las certificaciones podrán consistir en la expedición de copias auténticas de las declaraciones originales almacenadas en el Registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la solicitud no se expresa otra cuestión, se entenderá que la certificación ha de ir referida a la situación actual del alto cargo.

4. No serán admisibles las solicitudes genéricas ni aquellas en las que no aparezca claramente identificado el titular del alto cargo del que se solicita la certificación.

5. La certificación será remitida al interesado antes del quinto día desde que la solicitud obre en poder de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y por el medio que aquél solicite, siempre que permita tener constancia de su recepción por el mismo.

6. Corresponde al Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, y en su ausencia, al funcionario que designe, la certificación de los datos que obren en el Registro de Actividades.

Artículo 9. Alcance y contenido de las comunicaciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

1. Los miembros del Gobierno de la Nación, Secretarios de Estado y el resto de los altos cargos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, cuando cesen en el ejercicio de los mismos, y durante los dos años siguientes, dirigirán al Registro de Actividades, con carácter previo a la iniciación de la actividad que vayan a realizar, una comunicación en la que consten, al menos, los siguientes extremos:

a) Actividad pública o privada que vaya a desempeñar.

b) Manifestación de si se va a realizar por cuenta propia o ajena. En este último supuesto se indicará la denominación de la empresa, o entidad para la que vaya a trabajar, indicando además el objeto social de ésta.

2. Esta comunicación irá acompañada de la documentación justificativa que estime oportuna el interesado.

3. La comunicación será depositada en el Registro de Actividades, y si de la actividad a desarrollar se desprendiesen indicios de que fuese contraria a la Ley 12/1995, de 11 de mayo, la Inspección General de

servicios de la Administración Pública informará de esta circunstancia al declarante para, en su caso, iniciar las actuaciones previstas en el artículo 14 de la Ley.

CAPITULO III

Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales

Artículo 10. Objeto.

El Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales tiene por objeto el depósito de las declaraciones de participaciones y de su posterior transmisión previstas en el artículo 2.2, las declaraciones a que se refiere el artículo 6, las copias de los contratos previstas en el artículo 7 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y de las copias de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio que haya tenido obligación de presentar el alto cargo y, en su caso, de su cónyuge.

Artículo 11. Contenido de las declaraciones.

1. Las declaraciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, comprenderán, al menos, los siguientes extremos:

a) Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.

b) Los valores o activos financieros negociables.

c) Las participaciones societarias.

d) El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses.

e) Las sociedades participadas por las que sean objeto de declaración con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.

2. Si existieran diferencias entre las declaraciones patrimoniales que se entregan y las últimas declaraciones tributarias, el titular del alto cargo explicará, en la declaración de bienes patrimoniales, las divergencias producidas entre ambas.

3. Las copias de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, se depositarán en el Registro como información complementaria, rigiéndose el acceso a las mismas por la normativa tributaria.

Artículo 12. Plazo.

Estas declaraciones se efectuarán en el improrrogable plazo de tres meses siguientes a la fecha de toma de posesión y cese, respectivamente, en el alto cargo, así como anualmente entre el 15 de junio y el 15 de julio.

Artículo 13. Carácter reservado del Registro.

1. El Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales tiene carácter reservado.

2. Sólo pueden tener acceso a las declaraciones formuladas al mismo las Instituciones y los órganos a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, previa presentación de solicitud en la que se especifique el alto cargo de cuyos datos se quiera tener constancia.

Artículo 14. Declaraciones del cónyuge del alto cargo.

1. El cónyuge del alto cargo podrá, voluntariamente, cumplimentar las declaraciones de bienes y derechos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, así como depositar en el Registro las copias de las últimas declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto

extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

2. En estas declaraciones, que se presentarán en los modelos del anexo, constará expresamente el carácter voluntario de su aportación por parte del cónyuge, y serán entregadas por el alto cargo junto con sus propias declaraciones.

3. El carácter voluntario de la cumplimentación de esta declaración no lo será para los cónyuges de los altos cargos, que en virtud de una Ley específica, tuvieran obligación expresa de presentarla.

Artículo 15. *Transmisión de bienes patrimoniales.*

1. Si las personas designadas para ocupar alguno de los altos cargos comprendidos en el artículo 1 de la Ley poseyeran, al ser nombrados, por sí o junto con su cónyuge e hijos dependientes y personas tuteladas, participación superior a un 10 por 100 en empresas que tengan conciertos o contratos, de cualquier naturaleza, con el sector público estatal, autonómico o local deberán desprenderse de ella en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su nombramiento.

2. Cuando la persona que ocupe alguno de los altos cargos comprendidos en el artículo 1 de la Ley, adquiera la participación a que se refiere el apartado anterior, durante el ejercicio del cargo, por sucesión hereditaria, tendrá que desprenderse, de la misma, en el plazo de tres meses desde su adquisición.

3. Durante los plazos a que se refieren los apartados anteriores, se declararán en el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales, en el modelo establecido, dichas participaciones, indicándose, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, objeto social y denominación de la empresa en la que se participa.

b) Porcentaje de participación de alto cargo, y, en su caso, del cónyuge, hijos dependientes y personas tuteladas.

c) Indicación de los conciertos o contratos, de cualquier naturaleza, que la empresa haya suscrito con el sector público estatal, autonómico o local que se hallen en ejecución en el momento de la declaración.

d) Fecha de la transmisión de la participación y naturaleza de la misma.

Artículo 16. *Control y gestión de valores y activos financieros.*

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, que ostenten competencias reguladoras, de supervisión o control sobre sociedades mercantiles, que emitan valores y otros activos financieros negociables en un mercado organizado y en relación con aquellos de que sean titulares tales personas, sus cónyuges no separados legalmente o sus hijos menores de edad no emancipados, contratarán en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de toma de posesión, la gestión y administración de los valores y otros activos financieros, negociables en un mercado organizado, de los que sean titulares ellos, sus cónyuges no separados legalmente o sus hijos menores de edad no emancipados, con una entidad financiera registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. La encomienda de gestión se hará constar en la declaración de Bienes y Derechos patrimoniales que formulen. Asimismo entregarán copias de los contratos suscritos al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos, para su anotación, y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3. Cuando se cambie de entidad financiera, se declarará, al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales, para su anotación así como a la Comisión Nacional del

Mercado de Valores. Los interesados entregarán copia de estos nuevos contratos al mencionado Registro.

4. La entidad con la que contraten efectuará la administración con sujeción exclusivamente a las directrices generales de rentabilidad y riesgo establecidas en el contrato, sin que pueda recabar ni recibir instrucciones de inversión de los interesados.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes a los dos Registros

Artículo 17. *Información sobre las obligaciones de declarar.*

Cuando la Inspección General de Servicios de la Administración Pública tenga conocimiento de la toma de posesión o de cese en un alto cargo, como consecuencia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o por las comunicaciones a que se refiere la disposición adicional primera del presente Real Decreto, se dirigirá a él informándole sobre las obligaciones de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en relación con el ejercicio de otras actividades públicas o privadas, y, en especial, las obligaciones de formular las declaraciones a que se refiere el Título III de la Ley.

Artículo 18. *Registro de entrada de los documentos.*

1. Los titulares de altos cargos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, enviarán sus declaraciones, en sobres confeccionados de forma que se dificulten las sustracciones o dilaciones en la recepción de los mismos y se ayude a garantizar la confidencialidad de las declaraciones.

2. Los registros de entrada de documentos que reciban las declaraciones harán constar la fecha de recepción en el sobre sin proceder a su apertura.

Artículo 19. *Registro de las declaraciones.*

1. El sobre, donde constará la fecha de entrada en el Registro de entrada de documentos, y el resto de la documentación recibirán tratamiento informático.

2. Si de la documentación se desprendiese, o se tuviese conocimiento de ello por otros motivos, que el interesado pudiese estar incurriendo en alguna de las causas de incompatibilidad a la que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, la Inspección General de Servicios de la Administración Pública informará de esta circunstancia al declarante.

Si en plazo de un mes, no contestase, o si de su contestación se siguiese apreciando causa de posible infracción se realizarán, en su caso, las actuaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

3. Las declaraciones que se reciban en los Registros serán comparadas con las inscritas con anterioridad.

De observarse la existencia de divergencias entre las mismas, se le comunicará al interesado para que lo aclare en el plazo de un mes.

Si esta aclaración no se produjera o no se estimara suficiente se realizarán las actuaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley.

Artículo 20. *Subsanación de las declaraciones.*

1. Si se aprecian deficiencias formales en la declaración, se requerirá al interesado para que en el plazo de un mes las subsane.

2. Se consideran deficiencias formales las siguientes:

a) Omisión de cualquiera de los datos identificativos del declarante.

- b) Confusión, error o imprecisión en las declaraciones.
- c) Otros errores materiales.
- d) La existencia, en las declaraciones, de palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, que no estuvieran salvadas por el declarante con su firma.

En caso de que no estuvieran salvadas y ofrecieran dudas al personal del Registro, se solicitará la subsanación de las mismas.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el anterior apartado sin haberse recibido contestación o si de ésta se pudiese inferir la posible existencia de infracciones, se realizarán, en su caso, las actuaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley.

Artículo 21. *Permanencia de las declaraciones en los Registros.*

1. Todas las declaraciones y, en su caso, la subsanación de las mismas, serán inscritas en el Registro correspondiente.

2. El encargado del Registro remitirá al alto cargo, como acuse de recibo, una copia de las grabaciones realizadas, con objeto de que éste, en su caso, pueda solicitar la rectificación de los errores que eventualmente se hubieran podido producir en la grabación de las declaraciones.

Estos documentos serán remitidos al interesado mediante sobres que garantizarán la confidencialidad de su contenido.

3. Los titulares de los altos cargos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que cumplimenten en las declaraciones, así como en las comunicaciones.

Artículo 22. *Funciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública ante el incumplimiento de estas obligaciones por los altos cargos.*

1. Si transcurrido el plazo de tres meses establecido en la Ley para formular las declaraciones, el titular del alto cargo no las hubiese enviado a los Registros, la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, se dirigirá al titular recordándole el contenido del Título III de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y señalándole un plazo de quince días para que las cumplimente.

2. Este recordatorio no será preceptivo cuando el nombramiento o el cese no se hubiera publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o no se hubiera cumplido la obligación a que se refiere la disposición adicional primera de este Real Decreto.

3. La omisión de este recordatorio por parte de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública no exonerará, bajo ningún supuesto, al titular del alto cargo, del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Real Decreto.

4. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 1, sin que se hayan presentado las declaraciones la Inspección General de Servicios de la Administración Pública requerirá el cumplimiento de esta obligación al interesado otorgándole otro plazo de quince días para cumplir esta obligación. Al mismo tiempo, se iniciarán las actuaciones previas al procedimiento sancionador previstas en el artículo 14 de la Ley.

Artículo 23. *Denuncias.*

1. La Inspección General de Servicios de la Administración Pública sólo conocerá de las denuncias que expresen el relato de los hechos que pudieran constituir infracción de lo previsto en la Ley 12/1995, de 11 de

mayo, la fecha de su comisión y la identificación de los presuntos responsables.

Si el denunciante así lo solicita, se garantizará el sigilo sobre su identidad.

2. Cuando la Inspección General de Servicios de la Administración Pública tenga conocimiento a través de una denuncia, o a través de otros medios, de la presunta infracción de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, realizará, en su caso y habiendo requerido previamente al interesado para que alegue lo que estime conveniente, las actuaciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley, notificando, también, dichas actuaciones al interesado.

Artículo 24. *Restitución de las cantidades percibidas ilegalmente.*

Si el infractor, como consecuencia de las conductas sancionadas hubiera percibido algún beneficio económico a costa de la Hacienda Pública, la resolución del procedimiento declarará que se ingresen en el Tesoro Público las cantidades percibidas indebidamente.

Estas cantidades se determinarán mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

Artículo 25. *Información al Congreso de los Diputados.*

Cada seis meses, el Gobierno, a través de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública remitirá al Congreso de los Diputados la siguiente información:

a) Número de declaraciones y comunicaciones recibidas en el Registro, distinguiendo entre las diferentes clases a las que se refiere la Ley.

b) Número de altos cargos que no han cumplido las obligaciones de declarar y de comunicar.

c) Número de procedimientos sancionadores incoados.

d) Número de procedimientos sancionadores resueltos, indicando las infracciones cometidas y las sanciones impuestas.

Artículo 26. *Deber de colaboración con la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.*

La Inspección General de Servicios de la Administración Pública, en relación con las actividades que les son encomendadas por este Real Decreto, contará con la colaboración de los órganos de la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14.3 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Disposición adicional primera. *Comunicaciones a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.*

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, las entidades de Derecho Público y sociedades mercantiles deberán comunicar a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, cada vez que se efectúe un nombramiento, los efectuados respecto de aquellos puestos de trabajo que conforme a dicha Ley, tengan la condición de altos cargos.

Esta comunicación se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que se informe cada vez que se produzca una alteración de los mismos.

2. Igualmente y en el mismo plazo a que se refiere el apartado anterior, las entidades o empresas públicas o privadas con representación del Sector Público en sus Consejos de Administración, comunicarán a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, las designaciones que se efectúen para su Consejo de Administración u órganos de Gobierno en personas que conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, tengan la condición de alto cargo, así como las asistencias abonadas en cumplimiento del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Las entidades, sociedades o empresas a las que se refieren los dos apartados anteriores serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que faciliten.

Disposición adicional segunda. *Modificación del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

1. El artículo 5 del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. *Inspección General de Servicios de la Administración Pública.*

Uno. Corresponden a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública las siguientes funciones:

1. La elaboración y desarrollo de programas anuales de simplificación de trámites, procedimientos y métodos de trabajo administrativos, y de normalización y racionalización de la gestión burocrática.

2. La información administrativa y la asistencia al ciudadano, incluida la gestión del derecho de petición, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, el establecimiento y coordinación de oficinas centralizadas de información relativa a materias de la Administración Pública.

3. El ejercicio de las atribuciones en materia de Inspección de Servicios a que se refieren las Leyes 10/1983, de 16 de agosto, de Organización de la Administración Central del Estado, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Las funciones a que se refieren la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Adminis-

tración Pública, así como las de gestión del régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Dos. De la Inspección General de Servicios de la Administración Pública dependen las siguientes Unidades orgánicas:

a) Subdirección General de Procedimientos y Racionalización de la Gestión.

b) Centro de Información Administrativa, con nivel orgánico de Subdirección General.

c) Subdirección General de Gestión del Régimen de Incompatibilidades.

Tres. Asimismo dependen de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública once Inspectores generales de Servicios con nivel orgánico de Subdirector general.

Cuatro. De entre los Inspectores generales de Servicios consignados en el apartado anterior el Secretario de Estado para la Administración Pública designará un Inspector Coordinador.»

2. Las unidades y puestos con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que en ningún caso podrán generar incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. *Modelos de declaraciones.*

Una vez publicados los modelos de declaraciones, los altos cargos que ya las hubiesen cumplimentado según los modelos vigentes anteriormente, tendrán un plazo de tres meses para formular nuevas declaraciones de acuerdo con lo previsto en este Real Decreto y las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Ministro para las Administraciones Públicas en el marco de sus competencias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

MAPMinisterio
para las
Administraciones
Públicas

(Registro de entrada)

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**REGISTRO DE ALTOS CARGOS**

[Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 113 de 12 de mayo de 1995].

**FORMULARIO A CUMPLIMENTAR POR LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y
ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

MAP

Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

Inspección General
de Servicios de la
Administración Pública

DOCUMENTO Nº 1

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

[Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 113 de 12 de mayo de 1995].

A. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ALTO CARGO

Nombre										Primer apellido									
Segundo apellido										Nº. de identificación fiscal (NIF)									
Sexo:		Domicilio particular (Avda., calle o plaza)																	
<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer																			
Localidad						Provincia						Código postal			Prefijo Teléfono número				

Declaración del cónyuge:

SI NO

MAP

Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

Inspección General
de Servicios de la
Administración Pública

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

2

B. DATOS REFERIDOS AL CARGO PUBLICO PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO

Código del cargo										Denominación																			
[Grid]										[Text]																			
[Text]										[Text]																			
<input type="checkbox"/> Departamento										<input type="checkbox"/> Organismo										<input type="checkbox"/> Sociedad									
[Text]										[Text]																			
Domicilio oficial (Avda., calle o plaza)															Localidad														
[Text]															[Text]														
Provincia					Código postal																								
[Text]					[Grid]																								
Rango																													
[Text]																													
- ¿PUESTO RETRIBUIDO?															<input type="checkbox"/> SI					<input type="checkbox"/> NO									
- ¿ES UN PUESTO DE CONTROL Y GESTION DE VALORES Y ACTIVOS FINANCIEROS?:															<input type="checkbox"/> SI					<input type="checkbox"/> NO									
- FECHA DE PUBLICACION EN EL BOE:															[Grid]					[Grid]									
- FECHA DE TOMA DE POSESION															[Grid]					[Grid]									
- ¿RETRIBUCION AL CESE?:															<input type="checkbox"/> SI					<input type="checkbox"/> NO									

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**3****DECLARACION DE ACTIVIDADES****C. DECLARACION DE ACTIVIDADES****C.1. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARACTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICION**

CARGO	ORGANISMO	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO (*)
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

C.2. CARGOS DE PRESIDENTE, MIEMBRO O SECRETARIO DE ORGANOS COLEGIADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, CUANDO DEBAN REALIZAR DICHAS FUNCIONES POR RAZON DEL CARGO

CARGO	ORGANISMO	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO (*)
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

C.3. MISIONES TEMPORALES DE REPRESENTACION ANTE ESTADOS O ANTE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CARGO	ORGANISMO	SEDE	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO (*)
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

(*) Deberá consignarse la fecha del nombramiento de esa actividad

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

4

DECLARACION DE ACTIVIDADES

C.4. REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO EN LOS ORGANOS COLEGIADOS, DIRECTIVOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE ORGANISMOS O EMPRESAS CON CAPITAL PUBLICO O DE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO

CARACTER DE LA REPRESENTACION	ORGANISMO O EMPRESA	CARGO	ORGANISMO REPRESENTADO	RETRIBUCIONES	FECHAS
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ASISTENCIAS <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/>	FECHA DE DESIGNACION
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ASISTENCIAS <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/>	FECHA DE DESIGNACION
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ASISTENCIAS <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/>	FECHA DE AUTORIZACION DE EXISTENCIAS FECHA DE DESIGNACION
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ASISTENCIAS <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/>	FECHA DE AUTORIZACION DE EXISTENCIAS FECHA DE DESIGNACION
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ASISTENCIAS <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/>	FECHA DE AUTORIZACION DE EXISTENCIAS FECHA DE DESIGNACION

C.5. OTRAS ACTIVIDADES PUBLICAS

C.5.1. Puestos, profesiones o actividades

Cargo o actividad		Cuerpo o escala	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Descripción de la actividad			
<input type="text"/>			
Nº de registro de personal (NRP)	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Organismo	<input type="checkbox"/> Empresa pública
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	Código postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo de retribución			
<input type="checkbox"/> SUELDO	<input type="checkbox"/> ARANCEL	<input type="checkbox"/> HONORARIOS	<input type="checkbox"/> OTRA FORMA <input type="checkbox"/> NO RETRIBUCION

C.5.2. Cargos de representación popular

CARGO	ORGANISMO	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**5****DECLARACION DE ACTIVIDADES****C.5.3. Cargos en cámaras o colegios profesionales**

CARGO	CORPORACION	LOCALIDAD	REINTEGRACION	TIPO DE REINTEGRACION
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

C.5.4. Percepción de pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.6. ACTIVIDADES PRIVADAS DESEMPEÑADAS POR EL ALTO CARGO, POR SI O MEDIANTE SUSTITUCION O APODERAMIENTO**C.6.1. Actividades por cuenta propia**

ENTIDAD O EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

--

C.6.2. Actividades por cuenta ajena

ENTIDAD O EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

--

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**6****DECLARACION DE ACTIVIDADES****C.6.3. Cargos en empresas concesionarias o contratistas o con participación del sector público**

ACTIVIDAD O EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	OBJETO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL	CARGO DESEMPEÑADO

C.6.4. Titularidad de conciertos de prestación de servicios en favor de las administraciones públicas

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS	SOCIEDAD O EMPRESA	CONCIERTOS CELEBRADOS CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

C.6.5. Ejercicio de cargos que llevan anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de sociedades mercantiles y civiles y consorcios de fin lucrativo

SOCIEDAD O CONSORCIO	DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD	CARGO DESEMPEÑADO

C.6.6. Participación superior al 10% entre el alto cargo, cónyuge, hijos dependientes y personas tuteladas en empresas que tengan conciertos o contratos con el sector público estatal, autonómico o local

PARTICIPACION	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA

C.7. CUALQUIER OTRA REMUNERACION CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS O ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LAS MISMAS

--

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

7

DECLARACION DE ACTIVIDADES

C.8. CUALQUIER OTRA PERCEPCION QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVENGA DE UNA ACTIVIDAD PRIVADA

[Empty rectangular box for declaration]

C.9. ACLARACION O AMPLIACION DE DATOS POR EL DECLARANTE

[Large empty rectangular box for clarification or expansion of data]

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**8****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****AVISO IMPORTANTE:**

LOS ANEXOS, QUE FIGURAN SOMBRÉADOS, SE CUMPLIMENTARÁN SOLO EN EL CASO DE QUE EL PATRIMONIO ACTUAL DEL DECLARANTE FUERA DIFERENTE AL DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTA ADVERTENCIA SE HACE EXTENSIBLE A TODOS LOS EPIGRAFES QUE FIGURAN COMO ANEXOS A LA DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES.

A. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo A: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

B. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo B: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

9

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**C. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo C: BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

D. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR

Anexo D: DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

11

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES

Anexo E.2: Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

F. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACION EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD

F.1. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de inversión negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

Anexo F: VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACION EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD

Anexo F.1: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de inversión negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

14

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**F.5. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración**

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

Anexo F.5: Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

16

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**Anexo H: RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

I. JOYAS, PIELES DE CARACTER SuntuARIO, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

Anexo I: JOYAS, PIELES DE CARACTER SuntuARIO, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

18

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**Anexo K: DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE**

DESCRIPCION	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

L. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION	VALOR

Anexo L: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**19****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****M. DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo M: DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

DESCRIPCION	VALOR

N. OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**20****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****Anexo N: OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE**

DESCRIPCION	VALOR

O. DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR

Anexo O: DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**21****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****P. OBLIGACIONES PATRIMONIALES**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo P: OBLIGACIONES PATRIMONIALES

DESCRIPCION	VALOR

Q. OBSERVACIONES

(En el supuesto de que el titular del alto cargo ocupara uno de los puestos a que se refiere el art. 7, señalará si se ha cumplido la obligación a que se refiere éste, indicando el nombre de la sociedad a la que le encargó la administración de los bienes)

SOCIEDAD A LA QUE LE ENCARGO LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**22C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****AVISO IMPORTANTE:**

LOS ANEXOS QUE FIGURAN SOMBRADOS SE CUMPLIMENTARÁN SOLO EN EL CASO DE QUE EL PATRIMONIO ACTUAL DEL DECLARANTE FUERA DIFERENTE AL DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTA ADVERTENCIA SE HACE EXTENSIBLE A TODOS LOS EMPLEADOS QUE FIGURAN COMO ANEXOS A LA DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES.

A. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo A: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

B. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo B: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

23C

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE

C. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo C: BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

D. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR

Anexo D: DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

26C

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE**F.2. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados**

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

Anexo F.2: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

F.3. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de inversión no negociadas en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**27C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE***Anexo F.3: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de versión no negociadas en mercados organizados*

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

F.4. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de cooperativas

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

Anexo F.4: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de cooperativas

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**28C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****F.5. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración**

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

Anexo F.5: Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**29C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****G. SEGUROS DE VIDA.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR

Anexo G: SEGUROS DE VIDA

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**300****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****Anexo H: RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

I. JOYAS, PIELES DE CARACTER SuntuARIO, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

Anexo I: JOYAS, PIELES DE CARACTER SuntuARIO, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**31C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****J. OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo J: OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES

DESCRIPCION	VALOR

K. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE

DESCRIPCION	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**32C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****Anexo K: DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE**

DESCRIPCION	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

L. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION	VALOR

Anexo L: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION**34C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****Anexo N: OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE**

DESCRIPCION	VALOR

O. DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR

Anexo O: DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION A LA TOMA DE POSESION

35C

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE

P. OBLIGACIONES PATRIMONIALES

DESCRIPCION	VALOR

Anexo P: OBLIGACIONES PATRIMONIALES

DESCRIPCION	VALOR

Q. OBSERVACIONES

--

MAP

Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

Inspección General
de Servicios de la
Administración Pública

36F

DECLARACION DE QUE LOS HECHOS MANIFESTADOS SON VERDADEROS

A. ALTO CARGO

DECLARACION SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL FORMULARIO

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL ALTO CARGO
	<p style="text-align: right;"><i>Fdo.:</i></p>

B. CONYUGE

DECLARACION SOBRE LA VOLUNTARIEDAD DE LA DECLARACION Y QUE LOS DATOS SON VERDADEROS:

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL CONYUGE
	<p style="text-align: right;"><i>Fdo.:</i></p>

MAP

Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

(Registro de entrada)

DECLARACION AL CESE

REGISTRO DE ALTOS CARGOS

[Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 113 de 12 de mayo de 1995].

**FORMULARIO A CUMPLIMENTAR POR LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y
ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

MAPMinisterio
para las
Administraciones
PúblicasInspección General
de Servicios de la
Administración Públ**DECLARACIÓN AL CESE**

[Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 113 de 12 de mayo de 1995].

A. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ALTO CARGO

Nombre										Primer apellido									
Segundo apellido										Nº. de identificación fiscal (NIF)									
Sexo:		Domicilio particular (Avda., calle o plaza)																	
<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer																			
Localidad					Provincia					Código postal			Prefijo		Teléfono número				

Declaración del cónyuge:

 SI NO

MAP

Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

Inspección General
de Servicios de la
Administración Pública

DECLARACIÓN AL CESE 2

B. DATOS REFERIDOS AL CARGO PUBLICO EN EL QUE HA SIDO CESADO

Código del cargo	Denominación
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Departamento <input type="checkbox"/> Organismo <input type="checkbox"/> Sociedad	
Domicilio oficial (Ayda., calle o plaza)	Localidad
Provincia	Código postal
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Rango	
- ¿PUESTO RETRIBUIDO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
- ¿ES UN PUESTO DE CONTROL Y GESTION DE VALORES Y ACTIVOS FINANCIEROS? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
- FECHA DE PUBLICACION EN EL BOE:	
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
- FECHA DE TOMA DE POSESION	
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
- ¿RETRIBUCION AL CESE? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

DECLARACION AL CESE**3****DECLARACION DE ACTIVIDADES****C. DECLARACION DE ACTIVIDADES****C.1. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARACTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICION**

CARGO	ORGANISMO	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO (*)
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

C.2. CARGOS DE PRESIDENTE, MIEMBRO O SECRETARIO DE ORGANOS COLEGIADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, CUANDO DEBAN REALIZAR DICHAS FUNCIONES POR RAZON DEL CARGO

CARGO	ORGANISMO	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO (*)
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

C.3. MISIONES TEMPORALES DE REPRESENTACION ANTE ESTADOS O ANTE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CARGO	ORGANISMO	SEDE	RETRIBUCIONES	FECHA DE NOMBRAMIENTO (*)
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

(*) Deberá consignarse la fecha del nombramiento de esa actividad

DECLARACION AL CESE**5****DECLARACION DE ACTIVIDADES****C.5.3. Cargos en cámaras o colegios profesionales**

CARGO	CORPORACION	LOCALIDAD	RECLAMACION	TIPO DE RECLAMACION
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

C.5.4. Percepción de pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.6. ACTIVIDADES PRIVADAS DESEMPEÑADAS POR EL ALTO CARGO, POR SI O MEDIANTE SUSTITUCION O APODERAMIENTO**C.6.1. Actividades por cuenta propia**

ENTIDAD O EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

C.6.2. Actividades por cuenta ajena

ENTIDAD O EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

DECLARACION AL CESE**6****DECLARACION DE ACTIVIDADES****C.6.3. Cargos en empresas concesionarias o contratistas o con participación del sector público**

ACTIVIDAD O EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	OBJETO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL	CARGO DESEMPEÑADO

C.6.4. Titularidad de conciertos de prestación de servicios en favor de las administraciones públicas

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS	SOCIEDAD O EMPRESA	CONCIERTOS CELEBRADOS CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

C.6.5. Ejercicio de cargos que llevan anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de sociedades mercantiles y civiles y consorcios de fin lucrativo

SOCIEDAD O CONSORCIO	DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD	CARGO DESEMPEÑADO

C.6.6. Participación superior al 10% entre el alto cargo, cónyuge, hijos dependientes y personas tuteladas en empresas que tengan conciertos o contratos con el sector público estatal, autonómico o local

PARTICIPACION	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA

C.7. CUALQUIER OTRA REMUNERACION CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS O ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LAS MISMAS

--

DECLARACION AL CESE

7

DECLARACION DE ACTIVIDADES

C.8. CUALQUIER OTRA PERCEPCION QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVENGA DE UNA ACTIVIDAD PRIVADA

[Empty box for C.8 declaration]

C.9. ACLARACION O AMPLIACION DE DATOS POR EL DECLARANTE

[Large empty box for C.9 clarification]

C.10. ACTIVIDAD A LA QUE SE VA A DEDICAR

(En el caso de que se vaya a dedicar a una actividad privada deberá cumplimentar el documento:)

[Large empty box for C.10 activity declaration]

DECLARACION AL CESE**8****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****AVISO IMPORTANTE:**

LOS ANEXOS QUE FIGURAN SOMBRÉADOS SE CUMPLIMENTARÁN SOLO EN EL CASO DE QUE EL PATRIMONIO ACTUAL DEL DECLARANTE FUERA DIFERENTE AL DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTA ADVERTENCIA SE HACE EXTENSIBLE A TODOS LOS EPIGRAFES QUE FIGURAN COMO ANEXOS A LA DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES.

A. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo A: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

B. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo B: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

DECLARACION AL CESE**9****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****C. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo C: BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

D. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR EN LA FECHA DE DECLARACION

Anexo D: DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR EN LA FECHA DE DECLARACION

DECLARACION AL CESE

11

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES

Anexo E.2: Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

F. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACION EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD

F.1. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de inversión negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

Anexo F: VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACION EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD

Anexo F.1. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de inversión negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**13****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**

Anexo F.3: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de versión no negociadas en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

F.4. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de cooperativas

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

Anexo F.4: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de cooperativas

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

DECLARACION AL CESE

14

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES**F.5. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración**

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

Anexo F.5: Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

DECLARACION AL CESE

15

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES

G. SEGUROS DE VIDA

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR

Anexo G: SEGUROS DE VIDA

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**16****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****Anexo H: RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

I. JOYAS, PIELES DE CARACTER SuntuARIO, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

Anexo I: JOYAS, PIELES DE CARACTER SuntuARIO, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**17****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****J. OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo J: OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES

DESCRIPCION	VALOR

K. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE

DESCRIPCION	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

DECLARACION AL CESE 19

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES

M. DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

DESCRIPCION	VALOR

Anexo M: DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

DESCRIPCION	VALOR

N. OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**21****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES****P. OBLIGACIONES PATRIMONIALES**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo P: OBLIGACIONES PATRIMONIALES

DESCRIPCION	VALOR

Q. OBSERVACIONES

--

(En el supuesto de que el titular del alto cargo ocupara uno de los puestos a que se refiere el art. 7, señalará si se ha cumplido la obligación a que se refiere éste, indicando el nombre de la sociedad a la que le encargó la administración de los bienes)

SOCIEDAD A LA QUE LE ENCARGO LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES

DECLARACION AL CESE**22C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****AVISO IMPORTANTE:**

LOS ANEXOS QUE FIGURAN SOMBRADOS, SE CUMPLIMENTARAN SOLO EN EL CASO DE QUE EL PATRIMONIO ACTUAL DEL DECLARANTE FUERA DIFERENTE AL DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTA ADVERTENCIA SE HACE EXTENSIBLE A TODOS LOS EPIGRAFES QUE FIGURAN COMO ANEXOS A LA DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES.

A. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo A: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

CALLE	NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA

B. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo B: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EXTENSION	NATURALEZA (secano, regadio, coto de caza)	MUNICIPIO	PROVINCIA

DECLARACIÓN AL CESE

230

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE

C. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

Anexo C: BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA

D. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR

Anexo D: DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

ENTIDAD DE DEPOSITO	VALOR

DECLARACION AL CESE**24C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESION A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS****E.1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo E: VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESION A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS**E.1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados**

DESCRIPCION	VALOR

E.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE

26C

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE

F.2. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

Anexo F.2: Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

F.3. Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de sociedades y fondos de inversión no negociadas en mercados organizados

DESCRIPCION	VALOR	OBJETO SOCIAL

DECLARACION AL CESE

28C

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE

F.5. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

Anexo F.5: Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración

DESCRIPCION	OBJETO SOCIAL

DECLARACION AL CESE**29C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****G. SEGUROS DE VIDA**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR

Anexo G. SEGUROS DE VIDA

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**30C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****Anexo H: RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCION	VALOR

I. JOYAS, PIELES DE CARACTER Suntuario, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

Anexo I: JOYAS, PIELES DE CARACTER Suntuario, VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES POR UN IMPORTE UNITARIO SUPERIOR A 500.000 PTAS.

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**32C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE -****Anexo K: DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE**

DESCRIPCION	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

L CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION	VALOR

Anexo L: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**34C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE***Anexo N: OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE*

DESCRIPCION	VALOR

O. DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR

Anexo O: DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR

DECLARACION AL CESE**35C****DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL CONYUGE****P. OBLIGACIONES PATRIMONIALES**

DESCRIPCION	VALOR

Anexo P: OBLIGACIONES PATRIMONIALES

DESCRIPCION	VALOR

Q. OBSERVACIONES

--

MAPMinisterio
para las
Administraciones
PúblicasInspección General
de Servicios de la
Administración Pública**36F****DECLARACION DE QUE LOS HECHOS MANIFESTADOS SON VERDADEROS****A. ALTO CARGO****DECLARACION SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL FORMULARIO**

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL ALTO CARGO
	<i>Fdo.:</i>

B. CONYUGE**DECLARACION SOBRE LA VOLUNTARIEDAD DE LA DECLARACION Y QUE LOS DATOS SON VERDADEROS:**

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL CONYUGE
	<i>Fdo.:</i>